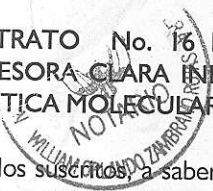


CONTRATO No. 16 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA CLARA INÉS SÁNCHEZ SUÁREZ PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA



Entre los suscritos a saber: ALVARO RAMÍREZ GARCÍA mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.817.869 de Bucaramanga (Santander) quien obra en su carácter de rector en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la resolución que concede la Comisión de Estudios, por una parte que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y CLARA INÉS SÁNCHEZ SUÁREZ, mayor de edad, vecina de este municipio, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.110.762 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos convenido en celebrar, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior 063 de 1994, el contrato descrito en las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** CLARA INÉS SÁNCHEZ SUÁREZ está vinculada con la UNIVERSIDAD desde el 19 de octubre de 2007 en el escalafón docente, en la categoría de Profesora Asistente con una dedicación de Tiempo completo; **SEGUNDA:** La solicitud de la PROFESORA fue revisada y evaluada por el Consejo de Escuela de Microbiología, el Decano de la Facultad de Salud y la Vicerrectora Académica, autoridades académicas que emitieron concepto favorable a la solicitud presentada por la PROFESORA para la realización de estudios de DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA., por encontrarlo conforme con las políticas Institucionales y las necesidades de la Escuela de Microbiología, acto que se formalizó mediante la expedición de la resolución de Rectoría N° 2604 del 18 de Diciembre 2014. **TERCERA.** Que LA PROFESORA mediante comunicación recibida el 22 de Diciembre de 2014, solicitó al Rector de la Universidad los estímulos de estudios doctorales, correspondientes a: pasajes de ida y vuelta por una sola vez al lugar destino de la comisión, estímulos de estudios doctorales (beca) y matrícula y derechos académicos, solicitud que fue aceptada y formalizada mediante la expedición de la Resolución de Rectoría N° 2642 del 22 de diciembre de 2014. **CUARTA.** El Acuerdo del Consejo Superior 084 de 2008 en su artículo sexto establece que la suma de los valores de los diferentes estímulos a que hace referencia el artículo primero del mencionado Acuerdo, hará parte del valor total de las obligaciones contraídas en el contrato de comisión de estudios, adicionándose al monto por el que se firma el pagaré que garantiza el cumplimiento de las contraprestaciones a que hace referencia el artículo cuarto (4°) del Acuerdo número 63 de 1996. **QUINTA:** LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la comisión de estudios.- En tal virtud, acordamos las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Objeto. La UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en Comisión de Estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA, a partir del 30 de Enero de 2015 y hasta el 29 de Enero de 2019 según se establece en la resolución de Rectoría N° 2604 del 18 de Diciembre 2014. **SEGUNDA.** Subsistencia del vínculo y de sus efectos laborales.- LA PROFESORA tendrá derecho a recibir de LA UNIVERSIDAD, durante la Comisión de Estudios objeto de este contrato, el sueldo total que devenga como profesora activo de tiempo completo correspondiente a la categoría de PROFESORA ASISTENTE, en el momento de la iniciación de la Comisión, o sea la suma de \$1.761.915 (UN MILLÓN SETESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.), por concepto sueldo y \$1.761.915 (UN MILLÓN SETESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.), por concepto de gastos de representación para un total de \$3.523.830 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.), remuneración ésta que tendrá los reajustes salariales periódicos que en forma general se aprueben para el personal docente al servicio de LA UNIVERSIDAD y se pagará por mensualidades vencidas. LA PROFESORA recibirá de LA UNIVERSIDAD los pagos correspondientes a las prestaciones sociales de Ley, en las fechas que estipule LA UNIVERSIDAD, conforme a las regulaciones salariales que rijan en la UNIVERSIDAD para sus pares.- **TERCERA.** Obligaciones de la PROFESORA.- LA PROFESORA se compromete a cumplir estricta y satisfactoriamente con el programa de estudios objeto del presente contrato. Además, LA PROFESORA durante la vigencia del presente contrato, debe dedicarse a adelantar los estudios para los cuales se le confirió la Comisión; por consiguiente, se compromete a no desempeñar ningún cargo remunerado distinto a becas de colaboración, para lo cual debe obtener en todo caso la autorización de LA UNIVERSIDAD. Igualmente, LA PROFESORA se obliga a rendir trimestralmente información escrita a la División de Recursos Humanos, sobre el desarrollo del referido estudio, incluido el envío en cada periodo académico de la constancia de matrícula y a la finalización fotocopia del certificado y/o calificaciones de cumplimiento de objetivos establecidos por la Universidad para cada periodo



NOTARIA ROSA ROSA
 Resol 11/2014 del 5/12/14





CONVOCATORIA



académico del Programa DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA; como también a dar oportuno y estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la profesora en Comisión de Estudios establece el presente Acuerdo número 63 de 1996 del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Adicionalmente para acceder al estímulo de estudios doctorales de que trata el Acuerdo del Consejo Superior 084 de noviembre 21 de 2008 y la Resolución de Rectoría N° 2642 del 22 de Diciembre 2014, LA PROFESORA deberá cumplir con lo establecido en el artículo segundo del precitado Acuerdo y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Por otra parte, LA PROFESORA deberá demostrar a la Universidad que durante el tiempo que permanezca fuera del país en desarrollo de la comisión concedida mediante acto administrativo motivado, se encuentra protegido con un seguro en condiciones similares al servicio de salud ofrecido en Colombia para los afiliados al plan obligatorio de salud POS del régimen contributivo y con cubrimiento de los costos por repatriación del cuerpo, en las condiciones previstas en el Acuerdo del Consejo Superior número 023 de 2011.

CUARTA. Duración.- La duración de la Comisión será de 4 años contados a partir del 30 de Enero de 2015 y hasta el 29 de Enero de 2019, inclusive. **PARAGRAFO:** La duración del presente contrato será igual a la duración de la comisión otorgada por la resolución de rectoría N° 2604 de 18 de Diciembre 2014 más el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios.

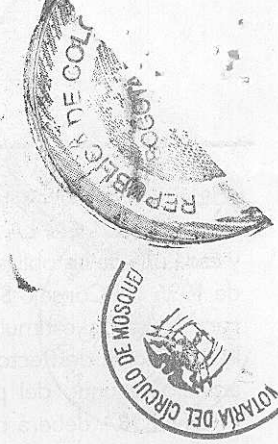
QUINTA. Reintegro.- LA PROFESORA se compromete a reintegrarse de inmediato a LA UNIVERSIDAD al finalizar su Comisión de Estudios o a la terminación de los estudios, lo que primero ocurra, y a prestar sus servicios personales a la misma como PROFESORA de tiempo completo, durante un período igual a dos veces (2) veces el tiempo en meses, durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual de la PROFESORA. **PARÁGRAFO:** La contraprestación a la que se obliga LA PROFESORA según la regulación vigente en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio se contará a partir de la fecha del reintegro de la PROFESORA y de la presentación del título de DOCTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA – ÁREA MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR A REALIZAR EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA.

SEXTA. - Contraprestación en dinero. - LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el reembolso o pago de la totalidad de los sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales, así como los demás derechos que LA UNIVERSIDAD le haya reconocido durante el disfrute de la comisión de estudios, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia desde ahora LA PROFESORA, en cualquiera de los siguientes eventos, los que para todos los efectos legales son constitutivos de incumplimiento del contrato:

- a) No reincorporarse al servicio de LA UNIVERSIDAD como PROFESORA de tiempo completo de la misma, inmediatamente termine el período de comisión;
- b) No cumplir satisfactoriamente con la actividad o trabajo que se determina en el objeto de este contrato, para el cual se le concedió la comisión;
- c) No rendir los informes periódicos previstos en este contrato anexando al informe de actividades, constancia de matrícula y a la finalización fotocopia del certificado y/o calificaciones de cumplimiento de objetivos establecidos por la Universidad para cada periodo académico del DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA, objeto de este contrato,
- d) No entregar el título o certificado que acredite la realización y obtención del título de DOCTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA – ÁREA MICROBIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR A REALIZAR EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA, a los 6 (SEIS) meses de la finalización de la comisión de estudios concedida mediante Resolución de Rectoría N° 2604 del 18 de Diciembre de 2014.
- e) Retirarse voluntariamente del servicio de LA UNIVERSIDAD durante el periodo de comisión o sin haber cumplido la contraprestación en tiempo de servicio que se determine en los reglamentos de la UNIVERSIDAD y en la resolución mediante la cual se le concedió la comisión de estudios;
- f) Dar lugar a la terminación del vínculo laboral por decisión disciplinaria y/o administrativa de LA UNIVERSIDAD;
- g) No actualizar a la finalización del periodo en comisión mediante documentos idóneos la información sobre capacidad económica (Certificados de Ingreso y/o declaración de bienes y rentas y certificados de bienes) del deudor y de los obligados solidarios.

PARAGRAFO: Para cualquiera de los anteriores eventos, será prueba suficiente el acto administrativo motivado de LA UNIVERSIDAD en que así lo declare; **FORMULA.** Para los eventos constitutivos de incumplimiento del presente contrato previstos en los literales e) y f), LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente la cancelación de la siguiente deuda: $DEUDA (D) = V + M$, donde $V = i * [1 - (ts/2ti)]$, siendo V el valor, en pesos, que deberá pagar LA PROFESORA en el momento de incumplir el contrato; I la Inversión total, en pesos, hecha por LA UNIVERSIDAD, actualizada anualmente hasta la fecha del incumplimiento, con base en la variación del índice de precio al consumidor según certificación que expida el DANE, la cual comprende los pagos o gastos efectuados por LA UNIVERSIDAD durante la comisión de Estudios (sueldos, gastos de representación, primas, cesantías, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, estímulos de estudios doctorales, etc); ti el tiempo, en meses, durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual de la PROFESORA; ts el tiempo, en meses, de servicio a LA UNIVERSIDAD posteriores a sus estudios de Doctorado (tiempo contraprestado), y M la multa equivalente al 100% del valor de V (es decir el mismo valor de V). La fórmula transcrita en la presente cláusula podrá ser sustituida por la que LA UNIVERSIDAD adopte en las decisiones generales de los órganos de gobierno competentes, durante la vigencia de la comisión de estudios o del periodo





CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO

121



ESPACIO EN EL VINCULO
DEL CIRCUITO DE PROLOGA, D.C.



ANTONIO LUENGAS LUENGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.240.446 de Bogotá D.C.; EMMA SUÁREZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.726.731 de Bogotá D.C.; NELLY CECILIA SÁNCHEZ SUÁREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.991.756 de Bogotá D.C. y HUMBERTO SÁNCHEZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.506 de Bogotá D.C., quienes también renuncian a requerimientos privados o judiciales y autorizan el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones que se imparten en el contrato. **DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato y del pagaré e Hipoteca que se constituye a favor de la Universidad.** Los gastos de perfeccionamiento del contrato, del pagaré y de la Hipoteca que se compromete a constituir a favor de la Universidad, estarán a cargo de LA PROFESORA, incluidos el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). Los documentos serán suscritos por las partes y la firma de LA PROFESORA y de los obligados solidarios reconocida ante Notario.- **DECIMA SEGUNDA. Estímulos Doctorales.** LA PROFESORA tendrá derecho a recibir de la Universidad un estímulo de estudios doctorales de que trata el numeral primero del Acuerdo del Consejo Superior 084 de 2008 y la Resolución de Rectoría No 2642 del 22 de diciembre de 2014. **PARÁGRAFO:** Cuando haya transcurrido la mitad del tiempo inicialmente otorgado para la comisión y LA PROFESORA no evidencie un avance superior al 50% del objeto de la misma, se perderán los reconocimientos restantes del estímulo otorgado. El completar el 100% del otorgamiento del estímulo de estudios doctorales, compromete a LA PROFESORA, a terminar sus estudios doctorales en un período no superior a un (1) año, sin superar el tiempo de la comisión inicialmente otorgada y sin que haya lugar a una prórroga de la comisión de estudios remunerada. **DÉCIMA TERCERA. Valor del contrato.** Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 398.871.372 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE). Una vez excedido este valor, LA PROFESORA autoriza a la Universidad, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la Comisión de Estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la ley. En constancia se firma el presente contrato en Original, en la ciudad de Bucaramanga a los _____ del mes de _____ del año _____.

LA UNIVERSIDAD

LA PROFESORA

Alvaro Ramirez Garcia
ALVARO RAMIREZ GARCIA
C.C. N° 13.817.869 de Bucaramanga (Santander).

Clara Inés Sánchez Suárez
CLARA INÉS SÁNCHEZ SUÁREZ
C.C. N° 52.110.762 de Bogotá D.C.

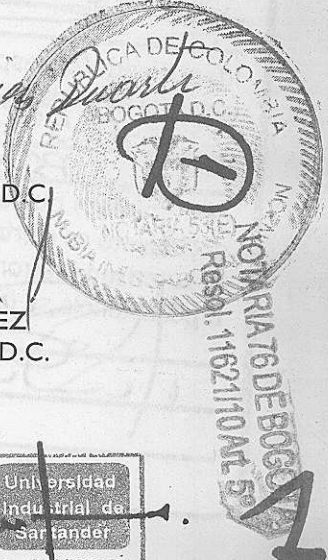
DEUDORES SOLIDARIOS

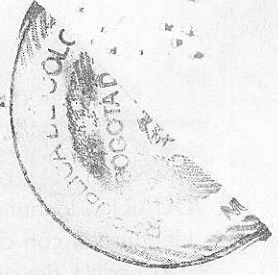
José Antonio Luengas Luengas
JOSÉ ANTONIO LUENGAS LUENGAS
C.C. N° 19.240.446 de Bogotá D.C.

Nelly C Sánchez Suárez
NELLY CECILIA SÁNCHEZ SUÁREZ
C.C. N° 51.991.756 de Bogotá D.C.

Emma Suárez Duarte
EMMA SUÁREZ DUARTE
C.C. N° 41.726.731 de Bogotá D.C.

Humberto Sánchez Suárez
HUMBERTO SÁNCHEZ SUÁREZ
C.C. N° 79.596.506 de Bogotá D.C.





NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 76 del Circulo de Bogotá, D.C.

comparació(eron) quien(es) se identificó(aron) como:

1. José J. Suarez S.
 19240426 de Sta.

2. Emma Suarez S.
 4126731 de Sta.

3. _____ de _____

cc. _____ de _____

y declaró(aron) que reconoce(n) el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s) como suya(s).

1. [Signature]

Bogotá, D.C.
 12 9 DIC 2014

Quinnia Suarez Puente

3. _____

X



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Mosquera, 30 DIC 2014

comparació(eron) personalmente Humberto Sanchez Suarez

Identificado(s) respectivamente con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.596.506

Bogotá DC

declaró(aron) que el contenido del presente documento es cierto y que la(s) firma(s) que lo autorizan fue(ron) puesto(s) por el(los).

En constancia se firmó.

[Signature]

EL NOTARIO

NOTARIO
 WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

El Compareciente imprimió la huella dactilar del índice derecho.

[Signature]

NOTARIO
 WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

[Fingerprint]




NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C




FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:
CONTRATO ARRENDAMIENTO




NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA




DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL **NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció:
SANCHEZ SUAREZ NELLY CECILIA quien se identificó con la **C.C. No. 51991756** y T.P. No. **XXXXX** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a **XXXXX** y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTÁ D.C. 5/01/2015 15:02:22.4766629




HUELLA





FOTO

/gEpuAFD/bwhXxc1zuYoQ==




FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaia 53






NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C.




NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA




DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL **NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció:
SANCHEZ SUAREZ CLARA INES quien se identificó con la **C.C. No. 52110762** y T.P. No. **XXXX** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a **XXXXX** y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTÁ D.C. 5/01/2015 15:02:22.4766629

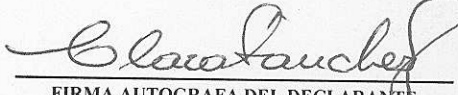


HUELLA




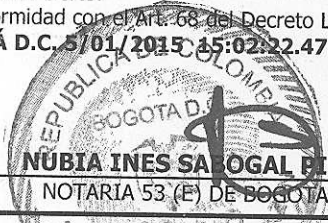
FOTO

E170LqnhcUHXcx1zuYoQ==



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaia 53





NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C.



ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.